

Cuarto informe de adopción en México

Avances y desafíos
(2024-2025)



Presentación

En México, las autoridades tienen la obligación de garantizar que las niñas, niños y adolescentes que, por diversas circunstancias, se encuentran privados de su medio familiar reciban cuidados alternativos que atiendan a su interés superior. Entre estos cuidados, la adopción constituye un mecanismo definitivo e irreversible para la restitución del derecho a vivir en familia.

Por **cuarto año consecutivo**, en el marco del Día Nacional de la Adopción, el Instituto Newman presenta este informe con el objetivo de documentar los avances y señalar los desafíos pendientes en materia de restitución del derecho a vivir en familia. El análisis abarca la actuación de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia y las Procuradurías de Protección de las entidades federativas respecto de niñas, niños y adolescentes cuyo interés superior exigió su integración a una familia por medio de la adopción.

El informe busca, además, que las autoridades estatales identifiquen y apliquen modelos de actuación que permitan resolver la situación jurídica de las personas menores de edad con la mayor agilidad posible, y que generen acciones tendientes a la homologación de criterios para la evaluación y determinación de la idoneidad, así como para la asignación de familias certificadas a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción.

Metodología empleada

La cuarta edición se integra con cifras proporcionadas por las 32 autoridades estatales (30 Sistemas DIF y dos Procuradurías de Protección), correspondientes al periodo del 9 de abril de 2024 al 9 de abril de 2025. Es necesario precisar que las autoridades de Colima, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz no proporcionaron información en ninguno de los indicadores cuantitativos del cuestionario, por lo que sus respuestas no se reflejan en los totales nacionales. Las cifras corresponden a las 27 entidades que sí aportaron información cuantitativa.

I. Acogimiento residencial: un análisis de la situación actual

En el periodo del 09 de abril de 2024 al 09 de abril de 2025, las 27 entidades con datos reportaron 6,744 ingresos de NNA a Centros de Asistencia Social públicos y privados. En el periodo anterior se registraron 7,311 ingresos en 26 entidades.

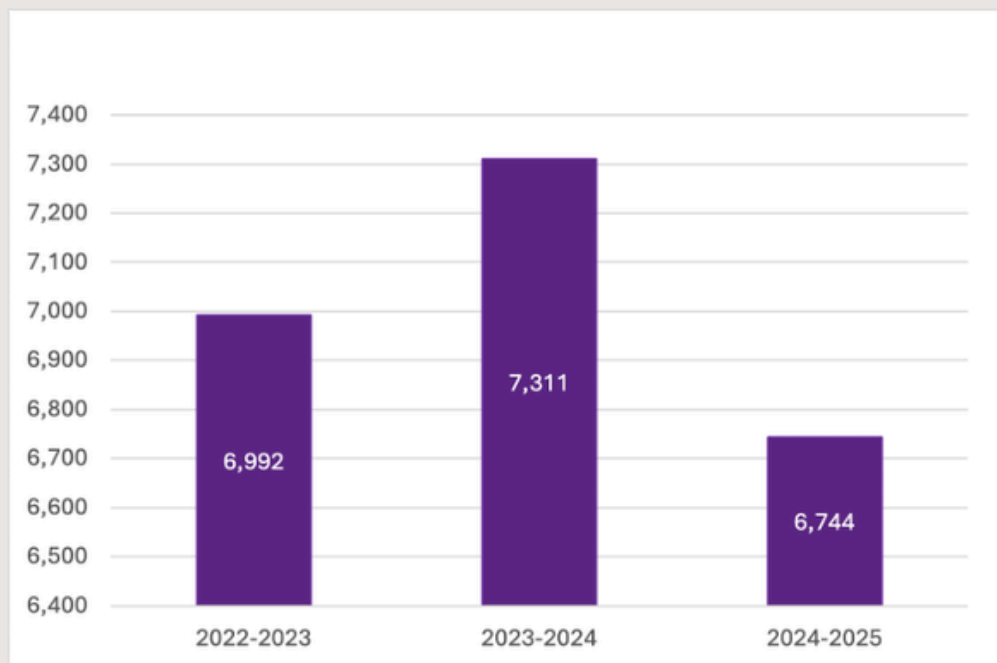


Gráfico 1: Ingresos de NNA a Centros de Asistencia Social públicos y privados

Como se ha señalado en ediciones anteriores de este informe, el acogimiento residencial **debe ser una medida provisional y excepcional**. No obstante, los datos recolectados en este cuarto ejercicio nacional demuestran que la institucionalización continúa siendo la respuesta predominante ante el desamparo familiar.

Tiempo de permanencia bajo acogimiento residencial

Entidad	Rango estimado
Aguascalientes	Sin respuesta
Baja California	1 mes
Baja California Sur	Variable
Campeche	Variable
Chiapas	6 meses a 1 año
Chihuahua	No hay promedio
Ciudad de México	90 días
Coahuila	Variable
Colima	Sin respuesta
Durango	5 a 8 años
Estado de México	Sin respuesta
Guanajuato	6 meses
Guerrero	1 año
Hidalgo	Variable (min: 7 días; máx: 17 años)

En el periodo anterior, solo 11 entidades habían reportado promedios. Esta edición obtuvo respuestas de la mayoría de las entidades federativas participantes. Los datos de Durango (5-8 años), Tabasco (5-8 años) y Nuevo León (5 años) requieren atención prioritaria.

Entidad	Rango estimado
Jalisco	No hay promedio
Michoacán	Variable
Morelos	3 a 6 meses (adolescentes); y 3 meses (niñas y niños)
Nayarit	Mínimo 1 día y máximo 5 años
Nuevo León	5 años
Oaxaca	No hay promedio
Puebla	60 días naturales, prorrogables 30 días
Querétaro	Sin respuesta
Quintana Roo	2 a 6 meses
San Luis Potosí	Sin respuesta
Sinaloa	No hay promedio
Sonora	2 años
Tabasco	5 a 8 años
Tamaulipas	Variable
Tlaxcala	Variable
Veracruz	Sin respuesta
Yucatán	Variable
Zacatecas	2 a 6 meses

Institucionalización prolongada: los casos más graves

Entidad	Tiempo de permanencia	Condición reportada
Coahuila	6 años	Salud mental
Tamaulipas	6 años	Sin dato
Oaxaca	9 años	Grupo de hermanos
Sonora	11 años	Sin dato
Aguascalientes	12 años	Proximidad a mayoría de edad
Nayarit	16 años	Abandono y condición psicosocial
Tlaxcala	16 años	Sin dato
Hidalgo	17 años	Discapacidad
Jalisco	17 años	Discapacidad
Puebla	17 años	Sin dato
Chihuahua	17 años, 11 meses	Sin dato
Michoacán	17 años	Discapacidad
Nuevo León	18 años	Sin dato
Durango	28 años (mayo de 1997)	Discapacidad

El caso de **Durango** (28 años) supera el máximo anterior documentado (21 años en **Morelos**, periodo 2023-2024) y representa la máxima expresión de la institucionalización prolongada en los cuatro informes del Instituto Newman.

Se identificaron los mismos tres factores documentados desde la primera edición: discapacidad (carencia de programas y perfiles especializados); situación jurídica no resuelta (procesos judiciales estancados); y transición a la mayoría de edad (NNA que alcanzan los 18 años sin alternativa familiar).

Es necesario recordar que **por cada tres meses** que una niña, niño o adolescente reside en una institución, **pierde un mes de desarrollo***. En ese sentido, el rezago que documenta este informe no es solo un desafío institucional, pues la evidencia sugiere que se trata de una afectación directa y prolongada a la salud mental, física y emocional de la niñez y adolescencia bajo acogimiento residencial.

II. Resolución de la situación jurídica y susceptibilidad de adopción



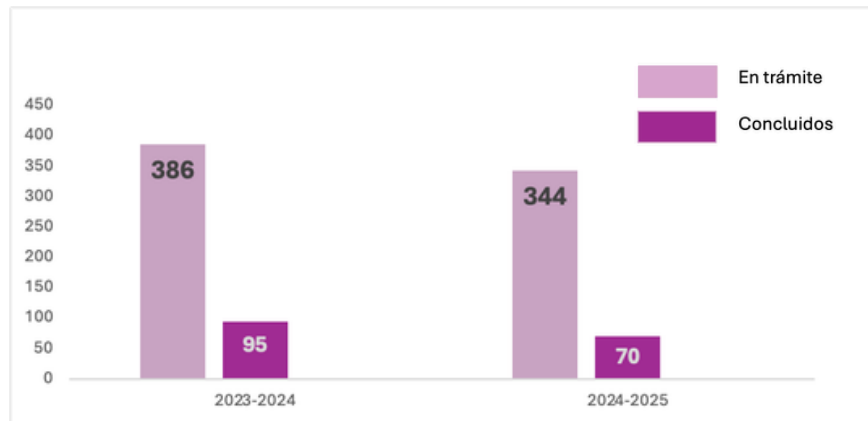
La resolución pronta de la situación jurídica es el paso previo indispensable para cualquier proceso de adopción. Una vez resuelta, las Procuradurías de Protección pueden decretar la susceptibilidad de adopción y elaborar el informe de adoptabilidad que habilita la asignación de una familia certificada como idónea.

Este apartado analiza dos de las condiciones de adoptabilidad previstas por el artículo 30 Bis 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (que no tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad, y que sean expósitos o abandonados), y el estado de las personas menores de edad susceptibles de adopción.

Juicios de pérdida de patria potestad

En el periodo del 09 de abril de 2024 al 09 de abril de 2025, las entidades participantes reportaron la tramitación de un total de 344 juicios de pérdida de patria potestad, de los cuales solo 70 concluyeron con sentencia firme.

Guanajuato no proporcionó datos para este indicador.



La eficiencia judicial se deterioró: de 1 de cada 4 a 1 de cada 5 juicios concluidos.

Gráfico 2: Juicios de pérdida de patria potestad: tramitados y concluidos con sentencia firme

Los principales obstáculos reportados son:

A pesar de que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone 90 días hábiles improrrogables para que las personas juzgadas dicten sentencia, estos juicios siguen siendo lentos, complejos y carentes de perspectiva de infancia.

01

Dificultad para emplazar.

02

Carga de trabajo excesiva.

03

Falta de especialización.

Destaca como buena práctica la de Sinaloa, que desde noviembre de 2024 cuenta con un juzgado especializado, el primero documentado en esta serie de informes. Por otra parte, Jalisco identificó un obstáculo legislativo específico: su Código de Procedimientos Civiles exige 90 días para edictos en rebeldía.

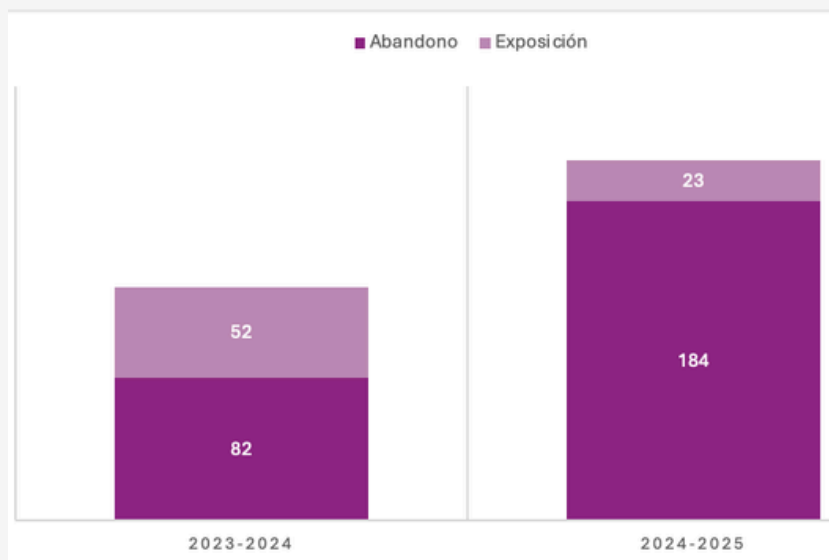
Certificación de la situación de exposición y abandono

Artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Dotó a las Procuradurías de Protección de una facultad administrativa para certificar abandono o exposición y decretar susceptibilidad, con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes en esas situaciones eviten atravesar un juicio de pérdida de patria potestad. Este mecanismo procura que la estancia de las niñas, niños y adolescentes en los Centros de Asistencia Social no se prolongue de manera indefinida.

Si bien se trata de una facultad concurrente de las Procuradurías de Protección de los ámbitos local y federal, los Lineamientos para la Certificación de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Exposición o Abandono y para Decretar su Susceptibilidad de Adopción del Sistema Nacional DIF prevén que, ante la inexistencia de procedimientos en las entidades federativas, la **Procuraduría Federal** podrá colaborar en su sustanciación y emitir las certificaciones correspondientes.

Durante el periodo se emitieron 207 certificaciones (23 de exposición y 184 de abandono), un incremento del 54.5% respecto a las 134 del periodo anterior.



Coahuila aportó 75 de las 184 certificaciones de abandono (40.8% del total reportado).

Gráfico 3: Certificaciones administrativas de exposición y abandono

Niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción: la brecha de asignación

La declaratoria de susceptibilidad de adopción constituye el momento en que, una vez agotadas las posibilidades de reintegración con la familia de origen y resuelta la situación jurídica de la niña, niño o adolescente, el Estado determina que puede ser incorporado a una familia previamente certificada como idónea. Sin embargo, conviene distinguir **dos momentos distintos del proceso**: por una parte, la resolución de la situación jurídica —que en muchos casos enfrenta demoras significativas, especialmente cuando depende de la tramitación de juicios de pérdida de patria potestad— y, por otra, la asignación a una familia. No obstante, la brecha persiste por al menos dos motivos. Por un lado, los retrasos para determinar oportunamente la situación jurídica; por otro, la insuficiencia de familias disponibles y preparadas para asumir la asignación de inmediato.

Al 9 de abril de 2025, **986 niñas, niños y adolescentes habían sido declarados susceptibles de adopción**, frente a 858 en el periodo anterior. De ese total, **692 no habían sido asignados a una familia**, lo que representa una brecha de 70%, prácticamente igual al 71% registrado en el periodo previo.

Esta persistencia sugiere que el desafío no se agota en lograr la declaratoria de susceptibilidad, sino también en asegurar que existan condiciones institucionales y operativas para que, una vez resuelta la situación jurídica, la asignación ocurra con la mayor celeridad posible y con familias previamente preparadas para ello.

Grupos que sufren mayor complejidad de asignación:

Adolescentes

NNA con discapacidad o condiciones de salud complejas

Grupos de hermanos



Gráfico 4: Niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción: brecha de asignación al 09 de abril de 2025

Niñas, niños y adolescentes con informe de adoptabilidad

De las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica fue resuelta durante el periodo reportado, 485 contaban con un informe de adoptabilidad conforme al artículo 30 Bis 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; es decir, solamente 49.2% de quienes ya eran susceptibles de adopción. En el periodo anterior la proporción era 71.4% (613 de 858). Este rezago puede estar contribuyendo a ampliar la brecha de asignación.

Cabe señalar que Michoacán informó que su legislación local no exige este instrumento; a pesar de ello, persiste la obligación establecida en el artículo 30 Bis 3, último párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aguascalientes, Durango, Nuevo León y Tamaulipas respondieron que todos sus NNA con situación resuelta contaban con él, sin proporcionar una cifra específica, por lo que sus datos no se reflejan en el total nacional.

Niñas, niños y adolescentes en acogimiento pre-adoptivo sin situación jurídica resuelta

Este año se identificaron 47 casos: Chihuahua 38, CDMX 5, Durango 4. La cifra se duplicó frente a los 24 del periodo anterior.

Sobre esta situación, es importante recordar que el artículo 21, inciso a), de la Convención sobre los Derechos del Niño exige que toda adopción sea autorizada únicamente por **autoridades competentes** y con sujeción a las **garantías y procedimientos legales aplicables**. En esa línea, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que la asignación —como facultad exclusiva del Comité Técnico de Adopción correspondiente— requiere que las niñas, niños y adolescentes tengan su situación jurídica resuelta.

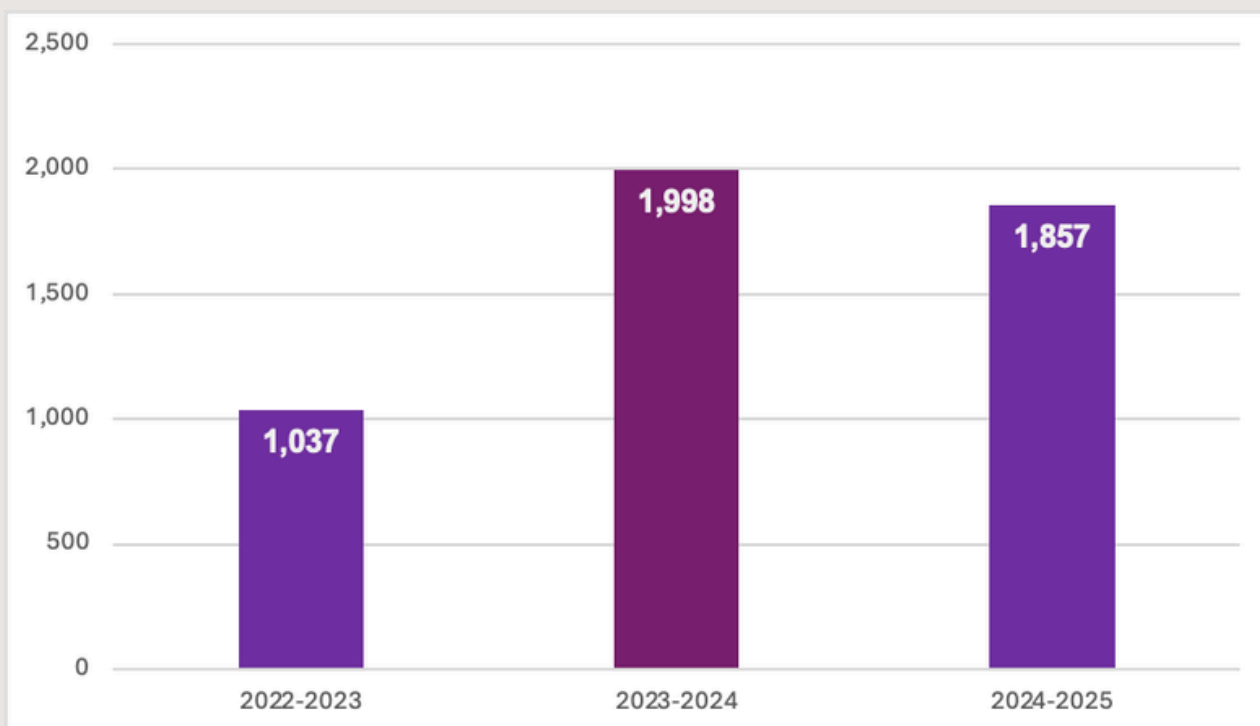
El incumplimiento de estas obligaciones no solo prolonga la restricción del derecho a vivir en familia, sino que puede constituir el delito de trata de personas en su modalidad de adopción ilegal, ilícita o irregular. Chihuahua concentra el 80.9% de estos casos y requiere atención particular.

III. Solicitudes de adopción, evaluación de idoneidad y asignación

Durante el periodo en estudio se recibieron 1,857 solicitudes de adopción. Se registró una disminución de 7.1% respecto a las 1,998 del periodo anterior, rompiendo la tendencia al alza (de 1,037 a 1,998). Las causas no fueron documentadas.



Gráfico 5: solicitudes de adopción recibidas a nivel nacional



Perfil de personas solicitantes de adopción

Entidad	Personas solteras	Matrimonios	Concubinatos
Aguascalientes	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Baja California	4	59	0
Baja California Sur	1	14	1
Campeche	1	10	0
Chiapas	15	47	2
Chihuahua	7	48	2
Ciudad de México	32	226	73
Coahuila	13	83	3
Durango	5	18	0
Guanajuato	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Guerrero	1	7	0
Hidalgo	9	34	2

Perfil de personas solicitantes de adopción

Entidad	Personas solteras	Matrimonios	Concubinatos
Jalisco	29	75	33
Michoacán	3	45	0
Morelos	1	7	0
Nayarit	2	40	0
Nuevo León	7	135	0
Oaxaca	9	37	Sin datos
Quintana Roo	8	44	0
Sinaloa	2	32	0
Sonora	5	19	0
Tabasco	5	8	0
Tamaulipas	13	0	36
Tlaxcala	4	14	2
Yucatán	8	82	Sin datos
Zacatecas	5	20	Sin datos

Perfil por género y edad

De los estados que proporcionaron desglose por género en las solicitudes de personas solteras, se identificaron 86 mujeres y 39 hombres, lo que representa una distribución de 69% femenino y 31% masculino. Esta tendencia se invierte en dos entidades: Tamaulipas reportó 11 hombres frente a 2 mujeres entre las personas solicitantes solteras, y Jalisco registró 16 hombres frente a 13 mujeres, lo que sugiere una apertura creciente de hombres solteros hacia la adopción en algunas entidades.

El rango de edad predominante en los tres tipos de solicitantes (solteros/as, matrimonios y concubinatos) se concentra entre los 30 y 55 años, con mayor densidad en el rango de 36 a 50 años.

Perfil por orientación sexual

De los 27 estados que respondieron, 8 confirmaron explícitamente haber recibido y procesado solicitudes de matrimonios del mismo sexo: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Jalisco, Tlaxcala y Yucatán. En el caso de personas solteras, Coahuila, Hidalgo, Jalisco y Zacatecas reportaron solicitudes de personas homosexuales.

En el extremo opuesto, Guanajuato, Nuevo León y Tabasco no proporcionaron información sobre la orientación sexual de los solicitantes, argumentando que se trata de datos personales sensibles, lo que impide conocer el panorama completo en estas entidades.

Evaluación y certificación de la idoneidad

Durante el periodo reportado se emitieron 580 certificados de idoneidad, frente a 1,451 del periodo anterior; es decir, hubo una caída del 60%. Las causas no fueron documentadas.

Una posible explicación de esta disminución es que un menor número de certificados no necesariamente refleja una actuación deficiente de la autoridad, sino también un **eventual reforzamiento en los procesos de evaluación y determinación de la idoneidad**. En esa lógica, una revisión más estricta de las capacidades psicoemocionales, sociales y parentales de las personas solicitantes podría haber derivado en una depuración más rigurosa, con la consecuente emisión de menos certificaciones favorables.



Gráfico 6: De la solicitud de adopción a la certificación de la idoneidad

Criterios de evaluación

Los parámetros utilizados para evaluar la idoneidad de las personas solicitantes de adopción buscan garantizar que únicamente sean consideradas aptas aquellas que cuenten con las capacidades necesarias para asumir el cuidado y la crianza positiva de una niña, niño o adolescente susceptible de adopción.* No obstante, en México aún no existe un estándar claro y uniforme que precise qué elementos deben ponderarse para emitir esa determinación. Estas son las pruebas más utilizadas a nivel nacional:

Prueba	Estados	Porcentaje
CUIDA	22	81%
MMPI-2	13	48%
HTP	10	37%
MSI-R	9	33%
16PF	7	26%
MSCEIT	7	26%
Machover	4	15%

Prueba	Estados	Porcentaje
Sacks	4	15%
PAI	3	11%
DERA	3	11%
SENA	3	11%
Raven	7	26%
FACES III	1	4%

*Artículo 3, fracción XXIV, de los Lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional DIF.

El cuestionario **CUIDA** es la prueba con mayor consenso nacional: 22 de 27 estados (el 81%) lo aplican como instrumento de referencia para la evaluación de capacidades de crianza. Le sigue el **MMPI-2**, utilizado por 13 estados (48%), que permite descartar trastornos de personalidad o psicopatología severa. Las pruebas proyectivas (**HTP**, **Machover** y **Sacks**) mantienen presencia en entre el 15% y el 37% de los estados, siendo herramientas complementarias para acceder a dinámicas subjetivas que las pruebas estructuradas no siempre capturan.

Destaca el uso del **DERA** (instrumento específico para evaluar el desajuste emocional derivado de la infertilidad) en Guanajuato, Michoacán y Tlaxcala, como parte de un enfoque que profundiza en el duelo biológico previo a la adopción. Asimismo, el **MSI-R** (Inventario de Satisfacción Marital) es aplicado por 9 estados cuando los solicitantes forman una pareja, permitiendo evaluar la solidez del vínculo conyugal como factor protector del proceso adoptivo.

Aspectos evaluados en las entrevistas psicológicas

Las entidades federativas reportaron los más frecuentes

Aspecto	Estados	Porcentaje
Motivación para adoptar	10	37%
Historia de vida	9	33%
Habilidades parentales	7	26%
Dinámica de pareja	5	19%
Duelo por infertilidad	4	15%
Verdad de origen	3	11%
Antecedentes psiquiátricos	1	4%

Si bien existe una base común, los datos reflejan una heterogeneidad importante: solo el 37% de los estados evalúa explícitamente la motivación para adoptar, y únicamente el 15% profundiza en el duelo por infertilidad. El manejo de la verdad de origen (es decir, la disposición de los adoptantes a informar al NNA sobre su historia) solo es evaluado por 3 estados (11%), lo cual representa una brecha significativa en la preparación de las familias.

Heterogeneidad y buenas prácticas

Un avance de especial relevancia en la evaluación de la idoneidad es que, en lugar de limitarse al deseo de las personas solicitantes sobre el sexo o la edad de la persona menor de edad, entidades como Puebla y Quintana Roo cruzan las expectativas de la familia con sus habilidades reales detectadas en las pruebas, modificando el perfil de idoneidad cuando los resultados así lo indican.

En materia de tiempos para la integración de diagnósticos psicológicos y sociales, se identifican tanto modelos de alta eficiencia como algunos preocupantes:

Entidad	Tiempo
Puebla	5 días hábiles
Guanajuato	22 días
Chihuahua	30 días
Chiapas, Guerrero, Morelos, Nayarit, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas	1 a 3 meses
Aguascalientes, BC, BCS, Campeche, Durango, Hidalgo, Jalisco, NL, Oaxaca, Sinaloa	3 a 6 meses
Quintana Roo	8 a 10 meses
Ciudad de México	Hasta 1 año

Los tiempos de Quintana Roo y CDMX (de 8 meses a 1 año solo para integrar el diagnóstico) constituyen una **barrera de acceso** que puede desalentar a las personas solicitantes y postergar innecesariamente la asignación de una familia certificada a una persona menor de edad susceptible de adopción.

La publicación de los **Lineamientos en Materia de Adopción del Sistema Nacional DIF** el 28 de enero de 2025 representa un avance fundamental en la homologación de estos criterios, y el Instituto Newman reitera la importancia de que las Procuradurías de Protección estatales aceleren su implementación a nivel local.

Notificación de resultados dentro del procedimiento de evaluación de idoneidad

De acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente a **21 entidades federativas**, se tuvo conocimiento que persisten diferencias significativas en los procedimientos entre entidades.

Por un lado, se documentó que, por regla general, se informa previamente a las personas solicitantes sobre las pruebas y criterios que serán considerados en su valoración. También que, en caso de determinar la no idoneidad, se emite una resolución fundada y motivada. Este dato es consistente con el diagnóstico general del informe, que identifica la necesidad de homologar criterios y fortalecer la certeza jurídica en los procedimientos de valoración y certificación de la idoneidad.

No obstante, el modo en que dichas determinaciones son comunicadas sigue siendo desigual. Predomina la notificación presencial, generalmente acompañada de explicaciones por parte del equipo multidisciplinario y, en varios casos, de la entrega de un oficio o resolución por escrito; sin embargo, subsisten prácticas menos robustas, como comunicaciones verbales sin constancia formal o esquemas en los que la notificación favorable descansa únicamente en la entrega del certificado o en avisos por medios informales.

En términos sustantivos, los hallazgos sugieren que el desafío ya no se limita a definir qué elementos deben evaluarse para determinar la idoneidad, sino también a asegurar que las decisiones adoptadas en ese proceso se comuniquen mediante procedimientos claros, documentados y uniformes, que garanticen transparencia, trazabilidad y condiciones efectivas de defensa para las personas solicitantes.

IV. Procesos judiciales y adopciones concluidas

En el periodo del 09 de abril de 2024 al 09 de abril de 2025, las Procuradurías de Protección tramitaron un total de **467 procesos judiciales de adopción**; una caída de 38.4% respecto a los 758 del periodo anterior.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 30 Bis 6, dispone expresamente que las autoridades jurisdiccionales cuentan con 15 días hábiles improrrogables para emitir la resolución de adopción. No obstante, la temporalidad real entre la radicación del proceso y la celebración de la audiencia presenta disparidades críticas, que van desde el mismo día de radicación (Puebla) hasta periodos de seis meses a un año (Zacatecas).

Entidad	Tiempo	Entidad	Tiempo
Puebla	Mismo día	Chihuahua	4 a 6 meses
Morelos, Quintana Roo, Tamaulipas y Tabasco	Menos de un mes	Ciudad de México	5 meses
Chiapas, Durango, Nayarit	1 mes	Baja California Sur	6 meses
Hidalgo, Oaxaca, Tlaxcala	1 a 2 meses	Campeche	9 meses
Guerrero, Michoacán, Yucatán	2 a 3 meses	Zacatecas	6 meses a 1 año
Coahuila	3 a 4 meses	Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Sonora, Nuevo León, Sinaloa	Sin dato
Baja California	4 meses		

Principales obstáculos en el ámbito jurisdiccional

Los tres más reportados son:

01

Exigencia de requisitos extralegales.

02

Saturación y carga laboral; falta de especialización.

03

Falta de reconocimiento de actos administrativos.

Revocaciones de acogimiento pre-adoptivo

Durante el periodo reportado se registraron **8 revocaciones** de acogimiento domiciliario pre-adoptivo. Coahuila reportó no haber registrado ninguna revocación en este indicador.

Las causas más frecuentes identificadas fueron la incompatibilidad entre la niña, niño o adolescente y la familia durante el periodo de convivencia, y el desistimiento o desinterés de la familia una vez iniciado el acogimiento.

Adopciones concluidas

Al 09 de abril de 2025, **593 NNA en 27 entidades federativas se incorporaron a una familia de manera definitiva: 564** nacionales y 29 internacionales.

Hubo un incremento de 15.6% respecto a las 513 del periodo anterior (492+21). Es el avance más significativo de esta edición. La cifra es superior a los 467 procesos activos porque incluye juicios del periodo previo que alcanzaron firmeza durante este año.

¿Quiénes se incorporaron a una nueva familia por medio de la adopción?

Los perfiles de las NNA

Por sexo

De las entidades que proporcionaron información desagregada se tuvo conocimiento de que, de esas 593 NNA, al menos 206 eran del sexo masculino y 195 del sexo femenino.

Durango reportó adopciones exclusivamente de sexo masculino en el periodo, mientras que Guerrero reportó únicamente adopciones de sexo femenino. El estado con mayor volumen de varones adoptados fue Nuevo León, con 45 niños frente a 26 niñas.

Condiciones específicas

De las 593 adopciones concluidas, 14 correspondieron a NNA con discapacidad, lo que representa el 2.4% del total. Quintana Roo reportó 6 casos y la Ciudad de México 2.

A nivel nacional, se reportaron 2 casos de NNA con autoadscripción indígena, en Michoacán y Zacatecas.

Asimismo, 217 NNA adoptados fueron reportados como personas que habían sido víctimas de algún delito, lo que representa aproximadamente el 37% del total.

Por edad

El factor determinante en la adopción sigue siendo la edad. La primera infancia (de 0 a 5 años) continúa concentrando la mayor parte de las integraciones familiares. Se destacan buenas prácticas en Chiapas y Oaxaca, que lograron integraciones familiares de recién nacidos en plazos de apenas 21 días de vida, lo que refleja una respuesta institucional ágil y centrada en el interés superior de la niñez.

Respecto a la adolescencia (el grupo con mayor desafío de integración), Quintana Roo reportó la adopción de 7 adolescentes, y Tlaxcala, Chihuahua y Puebla también concretaron adopciones en este rango de edad, contribuyendo a superar las barreras culturales que históricamente han dificultado la adopción de personas adolescentes. Baja California, Guanajuato, Sinaloa y Jalisco destacaron por abarcar el espectro completo de edades, desde los 3 meses hasta los 16 o 17 años.

Después de la adopción: el seguimiento post-adoptivo

El acompañamiento a las familias tras la adopción no es solo una buena práctica, sino una obligación legal orientada a garantizar la estabilidad del nuevo entorno familiar. De acuerdo con el artículo 30 Bis 12 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Sistemas DIF y las Procuradurías deben realizar un seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.

¿Cuántos seguimientos se realizaron?

En el periodo reportado se registraron un total de 1,565 acciones de seguimiento. En este rubro se identificó una sólida cultura de cumplimiento normativo: trece entidades, entre las que destacan Coahuila, Puebla, Hidalgo, Guanajuato y Baja California, informaron que sus protocolos se apegan estrictamente al estándar de visitas semestrales durante tres años previsto en la Ley General.

Monitoreos más estrictos

Oaxaca, Sinaloa y Sonora inician con revisiones de alta frecuencia (semanales o mensuales) para asegurar el apego inicial, espaciando las visitas únicamente cuando se confirma la estabilidad de la integración. Zacatecas y Guerrero mantienen monitoreos bimestrales y trimestrales respectivamente.

V. Capacitación y profesionalización del personal especializado

La restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia constituye una intervención especializada que requiere personal técnico con formación continua y conocimientos multidisciplinares. En este rubro, la información recabada permite identificar avances relevantes en los procesos de capacitación y profesionalización del personal adscrito a las Procuradurías de Protección y a los Sistemas DIF.

Tlaxcala

Reportó la conclusión del Diplomado de Intervención Clínica en Población Adoptiva 2024, impartido por el Instituto Newman, con una duración de 80 horas.

Coahuila

Informó sobre la realización de ocho actividades de capacitación especializada, entre las que se incluyen temas como detección de riesgo suicida en niñas, niños y adolescentes, abordaje del trauma complejo y formación en el Protocolo NICHD para entrevistas forenses.

Hidalgo

Reportó acciones formativas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el marco del programa Hacia una Justicia Legítima y Cercana, orientadas al fortalecimiento de la perspectiva de infancia en los actos de autoridad.

Oaxaca y Chiapas

Informaron acerca de jornadas de capacitación desarrolladas en coordinación con UNICEF y AVSI México, mientras que Chihuahua reportó procesos de formación continua en colaboración con JUCONI México.

Una proporción relevante de los Sistemas DIF señaló depender principalmente de los cursos pregrabados disponibles en el Campus Virtual del Sistema Nacional DIF. Aunque dichos recursos constituyen una herramienta útil de formación básica, su alcance puede resultar limitado frente a la complejidad técnica, jurídica y psicosocial que implican los procedimientos de adopción y el acompañamiento especializado que estos requieren.

VI. Apuntes finales

Sobre los avances

1

Certificaciones de exposición y abandono

Durante el periodo reportado se emitieron 207 certificaciones administrativas (23 por exposición y 184 por abandono), cifra que representa un avance notable respecto a los 134 casos del periodo anterior y evidencia una aplicación más activa del artículo 30 Bis 1 de la Ley General. Destaca el papel de Coahuila como Procuraduría de Protección, que aportó 75 de las 184 certificaciones por abandono registradas a nivel nacional.

2

Adopciones concluidas

Un total de 593 niñas, niños y adolescentes se incorporaron a una familia de manera definitiva durante el periodo reportado: 564 a través de adopción nacional y 29 a través de adopción internacional. Esta cifra representa un incremento significativo respecto al periodo anterior y refleja el esfuerzo conjunto de los Sistemas DIF y las Procuradurías de Protección para agilizar los procesos de integración familiar definitiva.

3

Seguimiento post-adoptivo

Se registraron 1,565 acciones de seguimiento post-adoptivo, y se identificaron modelos de buenas prácticas en materia de acompañamiento intensivo (especialmente en Oaxaca, Sinaloa y Sonora) y de especialización técnica en Coahuila y Tlaxcala.

Sobre el acogimiento residencial

Si bien se observa una disminución en el ingreso de niñas, niños y adolescentes a Centros de Asistencia Social, el **acogimiento residencial** continúa siendo la respuesta predominante frente al desamparo familiar. En ese sentido, se recomienda a las Procuradurías de Protección, federal y estatales, adecuar su intervención al estándar que reconoce a esta medida como **subsidiaria, estrictamente excepcional y aplicable durante el menor tiempo posible***.

*Asamblea General de las Naciones Unidas. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Resolución A/RES/64/142. 24 de febrero de 2010, párrafos 14 y 123; y artículo 26, párrafo segundo, fracción V, y párrafo tercero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sobre las recomendaciones

Al Poder Judicial

1

Avanzar en la especialización judicial en materia de adopción, ya sea mediante órganos jurisdiccionales especializados o esquemas de concentración de competencia, con el fin de dotar de mayor consistencia, celeridad y calidad técnica a las decisiones adoptadas en esta materia.

2

Erradicar la imposición de requisitos extralegales que no se desprendan del marco normativo aplicable y que, en los hechos, generen restricciones indebidas o dilaciones injustificadas en los procedimientos de adopción.

3

Reconocer el valor técnico e institucional de las certificaciones y valoraciones emitidas por las Procuradurías de Protección en el ámbito de sus atribuciones legales, a fin de evitar duplicidades innecesarias y fortalecer la coordinación entre autoridades.

4

En el marco de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, adoptar medidas de gestión jurisdiccional (como la emisión de acuerdos) que permitan una tramitación más expedita de los asuntos vinculados con la definición de la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes, particularmente en los casos que involucren juicios de pérdida de patria potestad.

A las Procuradurías de Protección estatales

1

Adoptar e implementar de manera efectiva los Lineamientos en Materia de Adopción emitidos por el Sistema Nacional DIF, a fin de avanzar hacia estándares más homogéneos en los procedimientos administrativos y técnicos vinculados con la adopción.

2

Elaborar y formalizar, en las entidades donde aún no existan, lineamientos o criterios específicos para la valoración y determinación de la idoneidad, con el propósito de dotar de certeza jurídica, transparencia y uniformidad a dichos procesos.

3

Fortalecer al personal multidisciplinario encargado de la valoración y determinación de la idoneidad, así como del seguimiento pre y post-adoptivo, garantizando perfiles profesionales suficientes, especializados y debidamente autorizados.

- 4** Consolidar modelos de valoración centrados en las capacidades parentales, la disposición para la adopción y las condiciones para la restitución de derechos, evitando enfoques restrictivos o centrados en los intereses de las personas adultas.
- 5** Desarrollar esquemas permanentes de formación especializada y actualización técnica para el personal que interviene en los procedimientos de adopción.
- 6** Garantizar que, una vez determinada la inviabilidad de su reintegración a la familia de origen, las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción accedan, desde su ingreso a los Centros de Asistencia Social, a procesos terapéuticos especializados con enfoque informado en trauma.
- 7** Valorar la implementación del modelo nacional en materia de salud mental de niñas, niños y adolescentes desarrollado por el Instituto Newman, como herramienta técnica para el acompañamiento e intervención especializada en estos casos.
- 8** Revisar de manera exhaustiva la situación de las niñas, niños y adolescentes reportados en acogimiento pre-adoptivo sin situación jurídica definida, a fin de regularizar de inmediato los casos que correspondan y prevenir separaciones familiares contrarias a su interés superior.
- 9** Presentar, en su caso, las denuncias que correspondan por el delito de trata de personas en su modalidad de adopción ilegal, ilícita o irregular, conforme al marco jurídico aplicable.
- 10** Revisar aquellos criterios que establecen exigencias susceptibles de generar tratos diferenciados injustificados, a fin de verificar su compatibilidad con los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez y valoración individualizada de la idoneidad.

A la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

1

Fortalecer los mecanismos de acompañamiento técnico a las entidades federativas para la implementación de los estándares previstos en los Lineamientos en Materia de Adopción del SNDIF, así como para la homologación progresiva de criterios, procedimientos y prácticas institucionales.

2

Sistematizar y difundir buenas prácticas institucionales observadas a nivel nacional y estatal, con el propósito de favorecer su replicabilidad y contribuir a una mayor uniformidad en la actuación de las autoridades.

3

Diseñar e impulsar estrategias y herramientas técnicas específicas para la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, víctimas de delito, adolescentes y grupos de hermanos, atendiendo a las particularidades de estos perfiles y a los obstáculos diferenciados que enfrentan en los procesos de adopción.

4

Impulsar acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a las entidades federativas, en particular a los Poderes Judiciales, respecto de los criterios y resoluciones que han reconocido la validez y suficiencia de las certificaciones de exposición y abandono emitidas por las Procuradurías de Protección.

5

Promover procesos de capacitación sobre la aplicación del principio pro persona, específicamente en su vertiente de selección de la norma aplicable. Lo anterior, a efecto de privilegiar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes frente a disposiciones locales contrarias o menos protectoras.

6

Dar seguimiento estratégico al Amparo Directo 10/2025, en atención a que su resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podría fijar criterios de alto impacto sobre la naturaleza de la adopción.




7

Continuar impulsando acciones jurídicas, normativas e institucionales orientadas a la homologación de los procesos de adopción y a la eliminación de disposiciones locales incompatibles con el modelo de adopción plena e irrevocable previsto en la legislación nacional.

8

Continuar los trabajos orientados a la construcción de una Ley Nacional de Adopciones, así como a la armonización de los criterios de evaluación y determinación de la idoneidad en todas las entidades federativas.

Reconocimientos expresos

-  Merece especial reconocimiento la actuación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por el impulso de acciones estratégicas orientadas a la homologación normativa en materia de adopción, entre ellas la promoción, en abril de 2025, de juicios de amparo indirecto en contra de los congresos de Campeche, Guanajuato, Guerrero, Jalisco y Sonora que mantuvieron en sus legislaciones disposiciones relativas a la adopción simple.
-  Destaca asimismo la actuación estratégica de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la promoción de la contradicción de criterios 205/2025, cuya resolución fortaleció la tutela cautelar del derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos de adopción.
-  Se valora el esfuerzo y compromiso de las Procuradurías de Protección estatales para la homologación de los procedimientos de adopción.

Newman

Instituto Newman somos una non-profit registrada y autorizada en México.

Integrando neurociencia, trauma y resiliencia para transformar la práctica clínica y la cultura organizacional.

